

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

RESOLUCION POR MEDIO DE LA CUAL SE LIQUIDA EL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA Nro. 937511 010503860015000 CONSIDERANDO

Que, la Administración Municipal de San José de Cúcuta por intermedio de la Subsecretaria de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos conforme con los artículos 1º, 6º, 10º, 28º al 30º 436º del Acuerdo 040 de 2010 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del Impuesto Predial



4901154061 22.40

Mensaje Fecha: 04-11-2016 Hora: CARTAS 5/12 5/12
 Factura Entrega
 Mensaje de dev. de CC
 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20
 Remite y Dirección: NAVARRO PERE, 937511 Fecha Max Entrega: 16-11-2016
 PRINCIPAL: POSADA GOMEZ WILIAM
 CUCUTA: A 16E 19N 22 (20 40) MZ C LO 15 UR
 Entrega
 Presento de Entrega
 Dir Incompleta
 Rehusado
 Desconocido
 No Reclamado
 Otro
 CANTADOR No: 92377 477359
 010503860015000 2012

que recaer sobre los bienes raíces ubicados en el sitio con el respectivo predio independientemente de San José de Cúcuta puede perseguir el bien que lo haya adquirido.

La Sobretasa Ambiental están regulados por los artículos 1607 del 26 de diciembre de 2012. Son sujetos naturales, jurídicas, sociedades de hecho y aquellas de consorcios, uniones temporales, patrimonios por establecimientos mercantiles. Son también objeto de arrendamiento, uso, usufructo u otra forma de dominio mercantil dentro de las áreas objeto del presente. También tienen el carácter de sujeto pasivo las personas por las obligaciones formales y sustanciales del fideicomitentes y/o beneficiarios. Responderán

conjuntamente por el pago del impuesto, el propietario y el poseedor del predio. El hecho generador es la existencia del inmueble. La base gravable es el avalúo catastral señalado por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi para las vigencias respectivas. La tarifa aplicada es aquella señalada en el Acuerdo 040 de 2010 ETM de acuerdo con los factores para el predio respectivo. El período gravable corresponde al período comprendido del 1º de enero al 31º de diciembre del respectivo año gravable entendiendo que el Impuesto Predial Unificado y la sobretasa ambiental se causa el 1º de enero del respectivo año gravable.

Que el predio con Registro Catastral No. 010503860015000 ubicado en A 16E 19N 22 (20 40) MZ C LO 15 UR del Municipio de San José de Cúcuta, existe en la base de datos que entregó el Instituto Geográfico Agustín Codazzi, el cual fijo un avalúo catastral para la liquidación del Impuesto Predial Unificado y la Sobretasa Ambiental y cuyo propietario(s) es (son) POSADA GOMEZ WILIAM, CC No. 000013363705.

Que, el (los) contribuyente (s) POSADA GOMEZ WILIAM, CC No. 000013363705, Propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503860015000 ubicado en A 16E 19N 22 (20 40) MZ C LO 15 UR del Municipio de San José de Cúcuta, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$362,400) por los años gravables de 2012 a 2012 por concepto del Impuesto Predial Unificado y Sobretasa Ambiental de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario Municipal.

Que, la Liquidación Oficial de esta deuda, es como sigue:

VIGENCIA	CONCEPTO	AVALUO	TARIFA	CAPITAL
2012	Corporar	\$ 86.657.000	1,5	\$ 130.000
2012	Impuesto Predial	\$ 86.657.000	11,5	\$ 232.400
SUBTOTAL				\$ 362.400

010483

República de Colombia	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version 1
Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	LIQUIDACION OFICIAL	Fecha: Junio 2016
GESTION APOYO INSTITUCIONAL	GESTION FINANCIERA	GESTION HACIENDA
Macroproceso	Proceso	Subproceso

Que, por lo antes expuesto, este Despacho

RESUELVE


PRIMERO: Determinar como LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL Y SU SOBRETASA AMBIENTAL Conforme a la parte motiva de la presente Resolución, a cargo del contribuyente (los) contribuyente (s) del Impuesto Predial Unificado y de la Sobretasa Ambiental POSADA GOMEZ WILIAM, CC No. 000013363705, propietario (s) del Predio con registro catastral No.010503860015000 ubicado en A 16E 19N 22 (20 40) MZ C LO 15 UR del Municipio de San José de Cúcuta, quien está obligado a pagarle al Municipio de San José de Cúcuta, NIT 890.501.434-2, la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$232,400) por Concepto de Impuesto Predial Unificado y l por los años gravables de 2012 a 2012 y la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE (\$130,000), por concepto de Sobretasa Ambiental por los años gravables de 2012 a 2012 para un total de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$362.400).

SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada dentro de los QUINCE (15) días siguientes a la notificación de la presente resolución al Municipio de San José de Cúcuta NIT 890.501.434-2 más el valor de los intereses de mora generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

TERCERO: Notifíquese la presente Resolución conforme a lo dispuesto en los artículos 304 y 305 del Estatuto de Rentas Municipales, informando al contribuyente que contra la presente resolución de conformidad con los artículos 10º y 477º del Acuerdo 040 de 2010, Procede únicamente el RECURSO DE RECONSIDERACION, que debe ser interpuesto ante el Subsecretario de Despacho Área Gestión de Rentas e Impuestos de la Secretaría de Despacho Área Dirección de Hacienda, ubicada en la Calle 11 No. 5 -49 Centro 1er piso dentro de los dos meses siguientes a la notificación del mismo, con el lleno de los requisitos señalados en el artículo 479º del Acuerdo 040 de 2010.

Dado en san José de Cúcuta el día 24 de Agosto de 2016

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN ROSA RODRIGUEZ AVILA
 Coordinadora de Liquidación
 Área Gestión de Rentas e Impuestos

